



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024 - 2026-MDA/CM

Amarilis, 02 de febrero de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 001-2026 de fecha 21 de enero de 2026; Informe Legal N° 682-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 2167-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 18 de noviembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **acuerdos** (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional*".

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional (...).

Que, conforme el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 87° señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley; asimismo, en su artículo 88° numeral 88.3) indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, con Oficio N° D000129-2025-ICL/GP, de fecha 27 de octubre del 2025, el Gerente de la Gerencia de Proyectos del Instituto Catastral de Lima, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Amarilis, con la finalidad de establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimiento y experiencias, lo cual permitirá tener vínculos de mutua colaboración para formular y ejecutar proyectos y actividades que promuevan el desarrollo de la planificación territorial.

Que, mediante Informe N° 2167-2025-MDA-GDUR-SGPUC, de fecha 18 de noviembre del 2025, la Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, concluye técnicamente viable la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral





Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



de Lima y la Municipalidad Distrital de Amarilis, dada su importancia para el fortalecimiento de la gestión catastral y territorial.

Que, con Informe Legal N° 682-2025-MDA-GAJ, de fecha 05 de diciembre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la suscripción y firma del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Amarilis, por constituir una herramienta eficaz para los fines de la Entidad, máxime si se alinea a las disposiciones normativas pertinentes.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, en Sesión de Concejo, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **VOTO MAYORITARIO**, expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la suscripción y firma del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Instituto Catastral de Lima y la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, firmar el Convenio, y demás actos administrativos para su ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

